

Liceo Paula Jaraquemada
Quilicura
Los Carrera N°467 - B
233473693



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

2025

Introducción

De acuerdo con las disposiciones de los Decretos Exentos N°112/99, N°83/2001 y el Decreto Supremo N°67/2018 que definen las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de los estudiantes de Enseñanza Media es que se establece el presente Reglamento de Evaluación.

Con el propósito de evaluar el grado de conocimiento y de desarrollo de las habilidades intelectuales sobre los Objetivos de Aprendizajes, tanto Generales como Transversales, los Objetivos Actitudinales, Habilidades y los Contenidos Mínimos Obligatorios de los distintos sectores y subsectores, corregir deficiencias y generar mecanismos apropiados para asegurar la pertinencia y la calidad de la evaluación y reglamentar la promoción escolar, el liceo ha formulado su **Reglamento de Evaluación**, cuyo propósito es desarrollar y complementar el artículo de las disposiciones emanadas del Mineduc, evitando que se produzcan contradicciones en su normativa.

En el marco de la Reforma educacional y basándose en las facultades que nos son conferidas, se ha elaborado un Reglamento de Evaluación que contiene las materias referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes de nuestros estudiantes.

Tradicionalmente, el currículo se expresaba en planes y programas que incluían un conjunto de objetivos generales y específicos con un fuerte énfasis en los contenidos que conducían a su ejecución, hoy se estructura principalmente sobre la base de conocimientos disciplinarios, habilidades y actitudes que los estudiantes deben desarrollar, definidos en respuesta a los requerimientos que la sociedad contemporánea con sus nuevas formas de comunicarse, de producir y de organizarse requieren del sistema escolar. Estas demandas tienen su traducción en los Objetivos de Aprendizaje y Objetivos de Aprendizaje Transversales (O.A. y O.A.T.), que constituyen el marco de referencia para la elaboración de los planes y programas de estudio porque representan acuerdos que la sociedad chilena ha adoptado en cuanto a la formación que considera deseable, y posible para sus estudiantes.

Por lo tanto, se ha de promover el logro de aprendizajes significativos en los estudiantes, para que adquieran conocimientos, desarrollen capacidades, habilidades y actitudes; utilizando un repertorio de instrumentos y procedimientos metodológicos y de evaluación diversa, que garanticen oportunidades de atención a la diversidad (a través de adecuaciones curriculares si fuere el caso), considerando además como un factor relevante la retroalimentación de los aprendizajes.

La evaluación debe orientar la toma de decisiones referidas a los diferentes factores que influyen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, para lo cual la evaluación diagnóstica y formativa cumple una función clave en la entrega de información que permita conocer y mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes, tomando en cuenta la diferenciación y atención de estudiantes con necesidades especiales.

El rol del docente es más activo, actuando de mediador del aprendizaje, sus evaluaciones las planifica con una orientación más pedagógica que reglamentaria; acordando con los estudiantes los procedimientos e instrumentos evaluativos y las formas de aplicarlos, dentro de disposiciones reglamentarias menos rígidas; atiende a necesidades e intereses individuales: aplica criterios formativos en forma flexible. Es importante para el establecimiento considerar la frecuencia de las evaluaciones, para evitar la sobrecarga.

En la elaboración del presente Reglamento de Evaluación se ha contado con la participación activa de los profesores que trabajarán en los distintos subsectores de aprendizaje, del equipo técnico y de la dirección de la unidad educativa y el Consejo Escolar.

Título I.- NORMAS GENERALES

Artículo 1º: El presente reglamento de evaluación se aplicará desde 1º a 4º año de Enseñanza Media, de acuerdo a los Planes y Programas aprobados por el MINEDUC.

Artículo 2º: El año lectivo se organiza en períodos trimestrales. Las fechas de inicio y término de cada período deberán ser debidamente informadas tanto a estudiantes como a los apoderados al inicio del año escolar.

Artículo 3º: Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, a través de la publicación en la página web del establecimiento, así como en la agenda escolar. A través de circulares al hogar y análisis del mismo en el subsector de orientación y reuniones de apoderados, al inicio del año escolar.

Artículo 4º: Anualmente, según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento en consenso con el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar.

Artículo 5º: Las evaluaciones son informadas mediante calendarios trimestrales de evaluación confeccionados por la Unidad Técnico-Pedagógica en conjunto con profesores (as), en donde se consignan las fechas y contenidos de todas las asignaturas que se imparten de acuerdo al plan de estudio y para cada nivel de la enseñanza media. Estas se entregan trimestralmente a los apoderados y estudiantes en reuniones de jefatura, y se publican en los diarios murales de cada curso. En las asignaturas artísticas y de Ed. Física, todas las evaluaciones son informadas explicitando los criterios y entregando a los estudiantes rúbricas y/o cotejos con observaciones sobre su desempeño.

Título II.- DE LA EVALUACIÓN

De los Objetivos de Aprendizaje (O.A) y de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT).

Artículo 5º: Formas y carácter de los procedimientos evaluativos.

Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los estudiantes para el logro de los Objetivos de Aprendizaje y Contenidos Mínimos Obligatorios, de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia escolar son los siguientes:

1.- Se entenderán por formas de evaluación las siguientes:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Formativa
- c) Evaluación Sumativa

a) Diagnóstica: Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del estudiante frente al proceso educativo, como, asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el estudiante debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje. Se expresará en términos de L (logrado) y NL (no logrado).

Estas pruebas se aplicarán durante los primeros 15 días luego de iniciado el año escolar. El registro en los libros de clases no excederá los 10 días hábiles antes de finalizar el mes de marzo. Si los resultados de la aplicación de la evaluación diagnóstica superan el 25% de NL (no logrado), se procederá a reforzar o nivelar los objetivos planificados para dicha evaluación. Se sugiere no iniciar una unidad de aprendizaje sin el manejo de los conocimientos y experiencias previas necesarias por parte de los estudiantes.

Al término del reforzamiento, los contenidos y capacidades reforzadas y niveladas serán evaluadas con una calificación de tipo parcial.

Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

1. La planificación del proceso de enseñanza - aprendizaje
2. El diseño de estrategias metodológicas y alternativas
3. El plan de estrategias evaluativas
4. Actividades complementarias

Es por esto que la evaluación diagnóstica no es exclusiva del inicio del año lectivo. Los docentes podrán aplicarla al inicio de cada unidad con el objeto de explorar los conocimientos y habilidades previas requeridas para trabajar, de común acuerdo con la Unidad Técnica.

- b) Formativa:** Permite obtener información para evaluar el logro de los objetivos de aprendizaje programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, detener el tratamiento de los contenidos buscando estrategias para el logro de aprendizajes de calidad en los estudiantes. Idealmente la evaluación formativa se aplica en el desarrollo de las unidades a trabajar, constituye una evaluación de proceso, que puede ser individual, en parejas o grupal.

Artículo 6º para el desarrollo de las evaluaciones de proceso, se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- a) Verificar el grado de logro obtenido por el estudiante durante el proceso de aprendizaje.
- b) Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de aprendizaje y buscar métodos complementarios.
- c) No se califica; se registra su aplicación en el rubro de actividades, utilizando listas de cotejo, escalas de apreciación y rúbricas.
- d) Se aplica en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabajan los O.A y los O.A.T.
- e) Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades, valores y actitudes.
- f) La evaluación de proceso atiende a la diversidad de estudiantes, ritmos y estilos de aprendizajes. Por lo que se aplican adecuaciones curriculares para estudiantes con necesidades especiales permanentes y transitorias.
- g) En el establecimiento se pueden utilizar como procedimientos de evaluación formativa:
 - Pruebas de desarrollo.
 - Guías y Módulos.
 - Registros de observaciones y/ o bitácora.
 - Trabajos de desempeño.
 - Informes y/o reportes.
 - Disertaciones.
 - Portafolios.

- Investigaciones.
- Laboratorios.
- Ensayos.
- Monólogos.
- Representaciones, sketch y/o actuaciones.
- Infografías.
- Lapbook.
- Collages.
- Afiches.
- Dípticos y/o trípticos.
- Otras técnicas (gran diversidad de trabajos prácticos)

c) Sumativa o Acumulativa: Permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas y valores o actitudes asociados a los objetivos de aprendizaje esperado.

c.1) Es cuantificable, referida a los objetivos de aprendizaje, resultados esperados y contenidos mínimos obligatorios, de los Programas de Estudio vigentes, corresponden a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas. Paso previo es evaluar formativamente “proceso” y sumativamente, “productos y resultados”.

c.2) Permite evaluar los contenidos de una unidad expresados en Objetivos de Aprendizajes Transversales. (O.A.T).

c.3) Las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo pueden ser:

- Pruebas de alternativas.
- Guías.
- Trabajos prácticos con respectiva lista de cotejo o escalas de apreciación.
- Proyectos de aula.
- Representaciones, foros y debates.
- Informes, investigaciones, reseñas bibliográficas etc.
- Ensayos, producción de textos, glosarios.
- Disertaciones y exposiciones.
- Talleres y laboratorios.
- Ferias temáticas.
- Otros.

Al término de cada trimestre, en cada subsector los estudiantes deben rendir una evaluación de cierre de trimestre, que será calificada con dos notas.

Artículo 7º: Disposiciones acerca de la Evaluación Acumulativa, Sumativa y de Cierre.

- a) Las evaluaciones deben ser consignadas en un plazo máximo de 7 días en el libro de clases y en el sistema computacional del establecimiento (Full college). De esta forma los apoderados, padres y madres y, nuestros estudiantes estarán informados oportunamente de sus resultados.

- b) En todas las evaluaciones escritas, se prohíbe estrictamente el uso de teléfonos celulares. Esta medida busca asegurar la integridad académica y la equidad en el proceso de evaluación, previniendo cualquier forma de plagio o distracción
- Esta prohibición aplica a todos los estudiantes sin excepción, desde el momento en que ingresan a la sala de clases hasta la finalización y entrega de la prueba escrita. **Los teléfonos celulares deben permanecer apagados y guardados en un lugar designado por el docente a cargo.**
 - Los profesores y demás personal educativo no serán responsables por la pérdida, daño o robo de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos que los estudiantes decidan llevar a la institución educativa.
 - Se exceptúan de esta prohibición los casos en que el uso del teléfono celular esté debidamente autorizado por razones médicas o de accesibilidad, previa presentación de la documentación pertinente.
- c) Al término de cada trimestre los estudiantes deben rendir una prueba de cierre de trimestre, que corresponde a la evaluación coeficiente dos. En algunos sectores también deberán rendir una evaluación de cierre coeficiente dos, pero con otro instrumento evaluativo diseñado por cada profesor(a) el que debe ser pertinente al subsector. Esta evaluación de cierre también debe ser consignadas tanto en los libros de clases como en el sistema FullCollege, en un plazo de 3 días.
- La evaluación de cierre debe ser concordante en contenidos, habilidades, destrezas y actitudes, con las evaluaciones formativas y sumativas del trimestre al que corresponde.
 - Las calificaciones se expresarán en notas de 2,0 a 7,0, tanto en el libro de clases como en el sistema computacional del establecimiento, con una exigencia del 60%.
 - Los resultados de las evaluaciones serán analizados con los estudiantes para que ellos conozcan y reflexionen acerca de sus debilidades y fortalezas.
 - Los apoderados serán informados acerca de los resultados de las evaluaciones parciales, como de los promedios trimestrales. Se entregará en la reunión de curso y mediante un documento oficial del establecimiento un “Informe trimestral de notas”, parciales y/o finales. Además, el liceo informa del estado académico y socioemocional del estudiante en entrevistas periódicas realizadas por el profesor jefe, y se dispone de un horario oficial de atención de apoderados al que los padres y apoderados pueden acceder voluntariamente.

Artículo 8º Situaciones Especiales.

- a) En caso de que un estudiante no se presente a rendir una evaluación, trabajo o disertación calendarizada previamente por el profesor(a), es **responsabilidad del apoderado justificar oportunamente al establecimiento presentando “certificado médico” o una comunicación en la agenda escolar (debidamente escrita y firmada) o bien asistiendo al Liceo personalmente (entrevista profesor jefe o Inspectoría General).** La ausencia justificada del estudiante, por el apoderado, le permitirá rendir dicha evaluación, en un plazo máximo de 48 hrs. Es decir, el estudiante que debe cualquier técnica de evaluación calendarizada debe rendirla inmediatamente a su reincorporación a clases. El profesor (a) respetará la escala normal de calificaciones de 2.0 a 7.0 y el grado de exigencia será de un 60%.
- b) No obstante, lo establecido en el punto a del Artículo 8º del presente reglamento, si el estudiante **no asiste** a una evaluación, trabajo o disertación calendarizada y el apoderado **no se comunica** con el establecimiento, presentando justificación,

certificado médico o entrevista en un plazo de 48 hrs., el profesor del módulo o asignatura correspondiente recalendarizará la evaluación en conjunto con U.T.P, y se evaluará con un grado de exigencia del 70%, situación que quedará debidamente registrada en la hoja de observaciones del libro de clases.

- c) Para los efectos de justificación por inasistencia a evaluaciones, **el apoderado sólo podrá justificar dos ausencias a evaluaciones de su pupilo en un trimestre**. Si la ausencia del estudiante a evaluaciones es reiterativa, no existiendo de por medio justificación suficiente que respalde dicha situación, el estudiante será evaluado con interrogación oral y/o escrita dependiendo el módulo o asignatura, con la misma dificultad y exigencia que sus compañeros. Si el estudiante no responde dicha evaluación o bien no cumple con los criterios será evaluado con la nota que obtenga.
- d) En situación de copia y/ o plagio de una prueba escrita, módulo de trabajo, investigación y/o informe, laboratorio, trabajo práctico u otra técnica de evaluación, se retirará el instrumento inmediatamente. Además, se consignará en el Libro de Clases la situación y el apoderado será citado a entrevista por el profesor de asignatura correspondiente, pues es un acto de deshonestidad escolar. Se dará aviso de lo ocurrido en U.T.P e Inspectoría General para aplicar “Manual de Convivencia”. Respecto de la evaluación se aplicará otro instrumento u otra técnica de evaluación (oral o escrita), a la brevedad extendiendo el plazo como máximo de una semana, de esta forma determinar el aprendizaje del estudiante en el módulo o asignatura.

Se entiende por situación de copia las siguientes situaciones:

- Estudiante sorprendido recibiendo o traspasando información de forma escrita (torpedo), oral o de algún medio tecnológico.
 - Los estudiantes que presenten trabajos “ajenos como si fueran propios”, incluyendo situaciones de plagio a través de internet u otros medios.
 - USO DE CELULAR, antes, durante y después de una evaluación según lo indique el profesor(a).
 - USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL IA durante la realización de trabajos o pruebas escritas.
- e) Si el estudiante no se encuentra en clases porque está representando al liceo en alguna actividad recreativa, deportiva, etc., dicha actividad, **no exime al estudiante de rendir su evaluación “pendiente” en forma inmediata**. El estudiante debe informar al profesor de asignatura en forma **anticipada**, y el profesor decidirá de forma consensuada con el estudiante, si adelanta la evaluación, o bien, se efectúa apenas haya reingresado a clases. Los estudiantes que se encuentren en NM3 y NM4, no deben retirarse de Establecimiento durante la jornada de clases. Sin embargo, si sus horarios de preuniversitario coinciden con nuestra jornada escolar, y estando el apoderado plenamente informado de esta situación, es de su exclusiva responsabilidad la pérdida de clases, trabajos, disertaciones, pruebas u otras técnicas de evaluación. El estudiante y el apoderado son, en este caso, los principales responsables de contactar a la brevedad al profesor(a), y regularizar el cumplimiento de sus obligaciones académicas, mediante comunicación y/o entrevista.
- Los estudiantes que se acojan al Artículo N°8 letra e, deben demostrar un comportamiento ejemplar tanto dentro como fuera de la institución educativa. Esto incluye respeto hacia profesores, compañeros y personal del liceo, así como adherencia a las normas de conducta establecidas.

- Los estudiantes deben mantener un buen rendimiento académico en todas sus asignaturas. Además, no deben tener asignaturas reprobadas.
- f) Si el estudiante se ausenta por un período prolongado, será la Unidad Técnica la que se coordinará con el respectivo profesor(a) de asignatura para que recalendare las evaluaciones atrasadas, esto dependerá del tiempo de ausencia del estudiante y el motivo o gravedad de dicha inasistencia, teniendo la Unidad Técnica las facultades para flexibilizar el calendario escolar, previa entrevista con los padres y apoderados y la presentación de informes médicos u otros.
- g) Los estudiantes que se vean impedidos de asistir a clases, por situaciones especiales (por el bienestar del estudiante y NO por conveniencia de la familia), debidamente justificadas, el Director del Liceo, en conjunto con la Unidad Técnica, podrán autorizar el cierre del proceso académico con un mínimo de calificaciones correspondiente a dos trimestres escolares finalizados, siempre que se cuente con un informe o certificado de un profesional que acredite situación del estudiante o bien previa reunión del apoderado con profesor jefe y dirección del establecimiento.

Se entiende por situaciones especiales las siguientes:

- Período prolongado (superior a 6 meses) de tratamiento médico, psicológico o Psiquiátrico.
- Licencia médica por accidente u hospitalización del estudiante que le impida asistir al establecimiento con normalidad o bien, teniendo esta complicación no pueda reincorporarse al cierre del año escolar en curso.

NO se consideran situaciones especiales:

- Viajes familiares, recreativos o vacaciones.
- Situaciones de enfermedades menores o accidentes ambulatorios.
- Fallecimiento de familiares con relación de parentesco lejana, es decir que no pertenezca al núcleo familiar directo.
- En el caso de los estudiantes de NM4, asistencia a preuniversitarios y jornadas de PSU externas al establecimiento.
- Participación en clubes deportivos o escuelas de fútbol, danza, música, etc.
- Estudiantes que trabajen de forma regular o esporádica; el hecho de que un estudiante tenga obligaciones laborales no será considerado como un caso especial para la evaluación académica. **Todos los estudiantes deben cumplir con los mismos requisitos de evaluación y asistencia, independientemente de su situación laboral.**

Se debe tener en cuenta los casos de estudiantes que se deben ausentar por un período largo, ya sea por tratamiento psicológico o médico, la posibilidad de asistir de manera parcial al establecimiento, generando continuidad en su desarrollo social y académico, así como prestando atención a su tratamiento médico. En estos casos se flexibilizará el horario y calendario de evaluación considerando la situación particular del estudiante. Esto quedará consignado en la hoja de vida, respaldando la decisión con la firma del apoderado.

- h) Procedimiento de evaluación de las madres adolescentes; las estudiantes embarazadas o madres adolescentes, que se ausenten prolongadamente debido a Pre-Natal, Post-Natal o problemas de salud durante el embarazo, previo informe médico, se cerrará el proceso trimestral correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, letra f). Si no tiene ninguna complicación de salud debidamente certificada, debe rendir las pruebas según calendario fijado para el curso y si se ausenta a alguna de ellas se registrará por las disposiciones generales del artículo 8º.
- i) En las asignaturas de Idioma Extranjero, Religión, Educación Física, Artes Visuales, Educación Tecnológica, Música, las pruebas serán aplicadas por el profesor de asignatura en su hora de clases con cada curso en fecha fijada por él, previa entrega de pauta de evaluación. Los estudiantes serán informados de los criterios de evaluación a fin de garantizar una evaluación objetiva y transparente. El cumplimiento de los “materiales” y la entrega del trabajo en los “plazos” fijados por el profesor serán consignados con puntaje. Los estudiantes que no cumplan con la evaluación de proceso, por inasistencia, por falta de materiales, por deserción u otro inconveniente, el profesor del módulo o asignatura otorgará otra oportunidad en la clase siguiente. Si el estudiante no presenta en ninguna instancia su trabajo se evaluará con nota mínima.

Artículo 9º Evaluación Diferenciada:

Con una mirada inclusiva en educación nuestro establecimiento posibilita adecuaciones curriculares tendientes a facilitar el aprendizaje de todas y cada uno de nuestros estudiantes. En relación a esto permite adaptar al proceso evaluativo las dificultades específicas de aprendizaje, discapacidad y problemas de salud temporales y permanentes presentados por los estudiantes, **según informe emitido por un especialista médico**. Esto, es pertinente y adecuado para aquellos estudiantes que en forma temporal y permanente presentan impedimentos que le dificulten trabajar en los subsectores del plan de estudio. Vale decir.

- Estudiantes de aprendizaje lento (límite normal-lento)
- Estudiantes con dificultades de atención (T.D.A.)
- Estudiantes con déficit sensoriales (visual- auditivo)
- Estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje en el área de lenguaje y/o, cálculo.
- Estudiantes con discapacidad motora.

Artículo 10º Características operacionales de la Evaluación Diferenciada

- La solicitud de diagnóstico de una dificultad de aprendizaje puede provenir de dos fuentes, el profesor jefe o el apoderado y/o especialista del establecimiento.
- En el caso de que el diagnóstico provenga de un especialista externo, la especialista del liceo junto con U.T.P. gestionará la evaluación diferenciada para el estudiante.
- La evaluación diferenciada no necesariamente implica promoción automática.
- Las estrategias a implementar son las que se indican en el artículo siguiente:
 - i. Debe permitir ajustar y adaptar el proceso evaluativo a las diferencias individuales de los estudiantes de tal forma de dar cabida a los niveles de inicio, ritmos de avance, estilos y procedimientos de aprendizaje, entre otros.
 - ii. Extender el tiempo destinado al aprendizaje de los estudiantes.
 - iii. Para efectos de trabajos en parejas o grupales, el profesor dará la libertad al estudiante de elegir su grupo de trabajo. Si este presenta dificultades socio afectivas el profesor le asignará un grupo de trabajo con el objeto de ayudarlo en su inclusión.

- iv. Seleccionar objetivos de aprendizaje de acuerdo a las dificultades que presenta el estudiante en cuestión.
 - v. Utilizar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje.
- Los estudiantes con evaluación diferenciada pueden optar a una exigencia en la escala de 50%.
 - Los estudiantes con evaluación diferenciada pueden asistir a los talleres de reforzamiento que imparte el establecimiento en los distintos módulos o asignaturas del plan de estudio.
 - La adecuación curricular para los estudiantes que requieran un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) en los Objetivos de aprendizaje deberá ser diseñada por el Equipo de Aula a partir de un diagnóstico integral del estudiante.
 - La promoción de los estudiantes pertenecientes a este plan se enmarcará en el cumplimiento de este reglamento. Se debe considerar que el PACI puede tener una duración semestral o anual y será confeccionado hasta el 30 de abril del año respectivo y/o cuando se acceda a la información que permita el diseño de los ajustes pertinentes que requieran los estudiantes con NEEP.
 - Para determinar la adecuación curricular, evaluación, calificación y promoción de cada estudiante con NEE, se realizará el siguiente procedimiento:

a) En relación al estudiante, su propósito es recabar información que permita conocer tanto sus dificultades como fortalezas en el aprendizaje, tales como:

i. Aprendizajes prescritos en el currículum: logros y aprendizajes previos de los estudiantes en cada asignatura.

ii. Potencialidades e intereses: comprenden aquellas fortalezas, habilidades y destrezas que pueden ser consideradas como puntos de apoyo al aprendizaje, así como las áreas, contenidos y tipo de actividades en que los y las estudiantes demuestran mayor interés, se sienten más cómodos y motivados.

iii. Barreras al aprendizaje: alude al conocimiento de las condiciones personales, los factores y obstáculos del contexto y las respuestas educativas que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y las oportunidades de aprendizaje.

iv. Estilos de aprendizaje: método o tipo de estrategias que tienden a utilizar para aprender. Estos estilos son el resultado de condiciones personales (edad, capacidades, intereses, motivaciones, entre otras), así como del entorno y de las oportunidades que el estudiante haya tenido para desarrollar funciones y habilidades cognitivas necesarias para resolver problemas de manera eficaz.

b) En relación al contexto familiar: el objetivo es identificar aquellos factores relacionados con las condiciones de la enseñanza y de la vida en el hogar que influyen en el aprendizaje y desarrollo del estudiante.

c) Definición del tipo de adecuación curricular. Esta etapa se realizará entre el colegio y la familia, de acuerdo a las necesidades específicas de cada estudiante.

d) Planificación y registro de las adecuaciones curriculares. Una vez que se han definido las adecuaciones curriculares de cada estudiante, se elaborará el Plan de Adecuaciones Curriculares correspondiente, considerando como mínimo los siguientes aspectos:

- Identificación del establecimiento.

- Identificación del estudiante y sus necesidades educativas individuales y contextuales.
- Tipo de adecuación curricular y criterios a considerar.
- Asignatura(s) en que se aplicarán.
- Herramientas o estrategias metodológicas a utilizar.
- Tiempo de aplicación.
- Responsable(s) de su aplicación y seguimiento.
- Recursos humanos y materiales involucrados.
- Estrategias de seguimiento y evaluación de las medidas y acciones de apoyo definidas en el Plan.
- Evaluación de resultados de aprendizaje del estudiante. • Revisión y ajustes del Plan.

e) Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

f) Aprobación y socialización.

En esta etapa, se informará a todos los involucrados en el proceso educativo de los estudiantes (apoderados, profesor jefe, docentes de asignatura, entre otros). De la resolución interna del estudiante que contiene: diagnóstico, vigencia, asignaturas involucradas y medidas de apoyo. Esta información se podrá socializar con los padres a través de las siguientes vías: entrevistas con apoderado y/o resolución enviada vía agenda.

Cabe señalar que nuestro centro educativo no cuenta con Programa de Integración Escolar de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 170 del Ministerio de Educación.

Título III.- DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 11º Los resultados de las evaluaciones parciales, trimestrales y generales, serán expresados en una escala numérica de 2 a 7, hasta con un decimal.

11º 1.- Formas de calificar

Los estudiantes del liceo serán calificados de la siguiente forma:

11. 1.- 1.- Períodos lectivos

El año escolar comprenderá tres períodos lectivos, los que se denominan trimestres.

11. 1.- 2.- Los estudiantes obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, trimestrales, finales y promedio general:

- a) **Calificaciones parciales:** Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el trimestre y obtenidas en cada uno de los subsectores, en las diversas actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.
- b) **Calificaciones trimestrales (final período):** Corresponderán, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el trimestre en los diversos subsectores.
- c) **Promedio anual de asignatura:** Corresponderán, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de los tres trimestres cursados en un año académico. NO se aproximan.
- d) **Promedio final anual:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada una de las asignaturas, expresadas en el certificado anual de estudios. **NO se aproxima.**

11. 1.- 3.- Calificación mínima de aprobación: La calificación mínima de aprobación en los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje es 4.0. Con una exigencia del 60%.

11. 1.- 4.- Calificación parcial, trimestral y anual, obtenida por los estudiantes en el subsector de aprendizaje RELIGIÓN, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB) Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción (Decreto Supremo N° 924 de 1983).

11. 1.- 5.- Calificación parcial, trimestral y anual, obtenida por los estudiantes en el subsector de aprendizaje ORIENTACIÓN, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB) Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción.

11. 1.- 6.- Calificación parcial y trimestral, obtenida por los estudiantes en los siguientes sub-sectores de aprendizaje Taller de Juegos Lógicos, Taller de Periodismo, Formación Ciudadana y Taller Deportivo en NM1 y NM2, tiene un carácter obligatorio para el estudiante dado que se han implementado para fomentar la dimensión sociocultural y ciudadana, mejorar la autoestima, la expresión oral y escrita, además de desarrollar el pensamiento crítico y la capacidad de análisis, promoviendo estilos de vida activos y saludables, por lo tanto, se articulan con las asignaturas de Matemática, Lengua y Literatura, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Educación Física, respectivamente. De esta forma la evaluación obtenida en la nueva asignatura equivale a 1 nota trimestral por asignatura, según corresponda.

Artículo N° 12 Formas de comunicar los resultados a los estudiantes, padres y apoderados.

12. 1.- Todas las calificaciones serán comunicadas al estudiante

El estudiante tiene derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas. El profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases y en el programa computacional del establecimiento destinado para ello, y una observación oral en caso de que el estudiante lo requiera, en un plazo máximo de 7 días (una semana) a partir del momento de aplicada la evaluación.

12. 2.- Todas las calificaciones parciales serán informadas a los padres.

Se informará el estado de avance del proceso de aprendizaje del estudiante a los padres y apoderados del liceo, mediante el sistema de consulta para apoderados disponible a través

de internet <https://fullcollege.net/consulta/> . Según la calendarización programada por el liceo para la entrega de las calificaciones e informes de notas. Además, los padres pueden agendar una entrevista con el profesor jefe al establecimiento para informarse del rendimiento académico, así como, como del desarrollo socio afectivo del estudiante. Para ello también existen las entrevistas de apoderados. **Es responsabilidad de los padres y apoderados acompañar y revisar la situación académica de sus estudiantes.** Así mismo, al cierre de cada trimestre y año académico corresponde a los padres acudir al establecimiento en el caso de alguna situación de notas y/o calificaciones, en forma inmediata. Cabe agregar que el Ministerio de Educación a través de SIGE, establece un plazo de cierre para los estudiantes de NM1, NM2 y NM3 y otro para los estudiantes de NM4, luego del cual **NO SE PUEDEN REALIZAR MODIFICACIONES.**

12. 3.- Las calificaciones trimestrales

Serán informadas en reunión de apoderados, correspondiendo al profesor jefe entregar el informe de notas de cada estudiante.

12. 4.- Los Objetivos de Aprendizajes Transversales

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales será informado por el profesor jefe a los estudiantes y/o padres y apoderados en forma personal cuando una de las partes lo solicite. A su vez, el profesor jefe le entregará al apoderado, por escrito, un Informe de desarrollo Personal y Social de su pupilo (a), en relación con las dimensiones en que se han organizado los objetivos.

TÍTULO IV.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo Nº 13 La promoción de los estudiantes de Enseñanza Media del colegio, se establece según las normas emanadas a partir del Decreto 112 del 20 de abril del año 1999 y Decreto 83 del 06 de marzo del año 2001 y el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N° 67 del 2018, del Ministerio de Educación, donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los estudiantes de Enseñanza Media:

Para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

13. 1.- De la calificación mínima, logro de objetivos y asistencia para la promoción de los estudiantes de enseñanza media.

De acuerdo con el Artículo 5 del Decreto 112 del 20 de abril del año 1999 y el Artículo 2 del Decreto 83 del 06 de marzo del año 2001 del Ministerio de Educación, para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.

Logro de objetivos:

a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el subsector reprobado.
- c) Serán promovidos los estudiantes de NM1 y NM2 medio que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los subsectores reprobados. (Artículo 8, inciso 1, letra C del Decreto 112/1999)
- d) Serán promovidos los estudiantes de NM3 y NM4 medio que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior, incluidos los subsectores reprobados. (Artículo 5, inciso C del Decreto 83/2001)
- e) Los estudiantes de NM3 y NM4 que hayan obtenido promedio anual 3,9 deberán rendir un examen de carácter final anual. El que tendrá ponderación de 30%.
- f) El establecimiento monitorea constantemente el proceso académico con el objeto de identificar tempranamente a los estudiantes con dificultades. Si un estudiante NO CUMPLE, con la normativa para la promoción se aplicarán los siguientes criterios, previa autorización de los padres:

- **Medidas de acompañamiento:**

De conformidad con el principio de equidad y atendiendo al bienestar integral del estudiante, el establecimiento educacional implementará las siguientes medidas de acompañamiento pedagógico y psicoeducativo para aquellos estudiantes que no fueron promovidos al finalizar el año escolar o estuvieron en riesgo de no ser promovidos:

- i. Elaboración de un Plan de Apoyo Individual (PAI):
 - Se diseñará un plan personalizado que contenga objetivos claros y alcanzables, priorizando los aprendizajes no logrados en el año anterior, junto con estrategias metodológicas y recursos adaptados a las características del estudiante.
- ii. Reforzamiento pedagógico focalizado:
 - El estudiante participará en jornadas de reforzamiento durante el primer semestre del nuevo año escolar, con énfasis en las asignaturas o habilidades fundamentales donde se observaron mayores dificultades.
- iii. Acompañamiento emocional y orientación escolar:
 - Se brindará contención emocional con profesionales del equipo de convivencia. Se buscará fortalecer la autoestima, motivación y sentido de pertenencia.
- iv. Seguimiento trimestral del progreso:
 - El equipo docente y UTP realizará un monitoreo periódico del avance del estudiante, revisando y ajustando las estrategias del PAI según sea necesario. Se llevará un registro actualizado en la carpeta pedagógica o ficha de seguimiento.
- v. Trabajo colaborativo con la familia:
 - Se promoverá la participación activa de padres, madres o apoderados mediante reuniones periódicas para informar sobre los avances del estudiante, orientarlos sobre cómo apoyar en el hogar y reforzar la comunicación familia-escuela.
- vi. Acompañamiento mensual de UTP

- **Procedimientos:**

- Registro de entrevistas en libro de clase. (Encargado profesor jefe)
- Registro de entrevista en libro de clases del profesor de asignatura(s) (Encargado profesor de asignatura).
- Compromisos con los padres y apoderados (Profesor jefe/ U.TP).
- Compromisos con los estudiantes. (Profesor jefe/ U.TP).
- Observación del estudiante en clases U.T.P, como parte del seguimiento del proceso académico. (Encargado U.T.P)
- Asistencia a talleres de reforzamiento. (Encargado profesor de asignatura y U.T.P)
- Taller y/o entrevista con la psicóloga. (Dirección)



- **Toma de decisiones:** Al término del año escolar el Director y el Consejo de Profesores revisarán la información de cada caso de “repetencia” considerando en primera instancia lo que beneficie más el progreso académico e intelectual del estudiante, así como su desarrollo socio afectivo.

La reprobación “repetencia” de un estudiante será informada mediante entrevista a través del profesor jefe en conjunto con U.T.P

Asistencia:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual. Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de las horas de clases efectivamente trabajadas.

Serán promovidos todos los estudiantes, que hayan asistido, al menos, al 85% de las clases. Los estudiantes que registren porcentaje de asistencia menor al 85% serán promovidos si cumplen con los siguientes requisitos:

- Cursar los tres trimestres académicos establecidos por normativa.
- Mantener comunicación constante del Apoderado con el Establecimiento mediante entrevista.
- Obtener un promedio académico final anual igual o superior a 5.5.
- Presentar oportunamente justificativos escritos por el apoderado, certificados médicos, licencias u otros.

En última instancia, El Director, provisto de él o los) documento (os) justificatorio (os) y observado el informe del profesor jefe de curso o del Consejo de Profesores, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a los estudiantes que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.

13.2.- Resolución de situaciones dentro del período escolar

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

13.3.- Situación final de promoción de los estudiantes

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

13.4.- Certificado Anual de estudios

Una vez finalizado el proceso, el colegio, entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a la promoción del estudiante, es responsabilidad de los padres y apoderados retirar este documento en los plazos establecidos e informados con anticipación por el establecimiento.

13.5.- Actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas serán enviadas al ministerio, conforme lo dispone la Ley, a través de SIGE.

13.6.- Confección de las Actas

Las actas se confeccionarán a través del Sistema General de Educación y su plataforma digital. Proceso que queda cerrado y validado con la confirmación de la dirección Provincial de Educación, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente. El cierre del proceso se hace mediante la emisión de un certificado emitido por el ministerio, donde queda consignado el cierre de actas.

13.7.- Evaluación de la presente normativa.

- a) Este reglamento podrá ser modificado, cada año escolar, luego de una evaluación conjunta con el Director, el consejo de profesores y el Consejo Escolar.
- b) **En todos los casos no previstos por este reglamento, serán analizados por el Director e incorporados posteriormente a este.**